

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN 2394

DECRETO ALCALDICIO N.º _____/

12 SEP 2022

Con esta fecha la Alcaldía ha resuelto dictar lo que sigue:

VISTOS

- A. Las facultades que me confieren la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. Las facultades emanadas de la Ley 19.880. que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- C. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Decreto N°250, Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" Numeral 7, "Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa de acuerdo a los casos y criterios que se señala a continuación : letra m) Cuando se trate de contrataciones de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 y 107 del Reglamento.
- D. La sentencia de proclamación de don Freddy Ramirez Villalobos, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol N.º 303-2021, numeral 9º) letra B) de fecha 29 de junio de 2021, que declara como alcalde definitivamente electo en la comuna de Concón a don Freddy Ramírez Villalobos.
- E. El Decreto Alcaldicio N°2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega atribuciones en el funcionario Administrador Municipal.
- F. El Decreto Alcaldicio N°2079 de fecha 16 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
- G. El Decreto Alcaldicio N°1991 de fecha 8 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia de Directores y Jefaturas Municipales.
- H. Memorándum N°103 de fecha 13 de Julio de 2022, mediante el cual el Director Secplac, solicita autorización para dar inicio al procedimiento de adquisición vía modalidad de Servicios Especializados.
- I. El certificado de disponibilidad N°570, emitido por la Jefa (S) de Contabilidad y Presupuesto por la suma de \$ 9.000.000 imputado a la cuenta 31.02.002.340, de fecha 12 de Julio de 2022.
- J. Decreto Alcaldicio Número 1846 de fecha 25 de Julio de 2022, en donde invita a servicio especializado a al profesional **GUILLERMO ANDRÉS DIAZ NEIRA**, RUT N°15.064.790-8
- K. Ficha ID 3588-36-IN22 de Mercado Público y los antecedentes recepcionados.
- L. Informe N°1 de fecha 23 de agosto de 2022 en donde se propone al Sr. alcalde la contratación del Profesional **GUILLERMO ANDRÉS DIAZ NEIRA**, RUT N°15.064.790-8 el cual contiene autorización para proceder, estampada por el Sr. alcalde.

CONSIDERANDO:

1. Que, la I. Municipalidad de Concón, requiere contratar los servicios de un Ingeniero Civil experiencia en obras viales para desarrollar proyectos de Mejoramiento en la infraestructura vial de la comuna de Concón.

2. Que, la Secretaria de Planificación Comunal, en su afán de solucionar aquellos problemas de infraestructura vial y mejorar la calidad de vida de los habitantes, requiere desarrollar periódicamente proyectos de mejoramiento de calles, bacheos, mejoramiento de aceras y pavimentos de áreas comunes de condominios de vivienda social, resultando necesario contar con un Ingeniero Civil con amplia experiencia en materias de ingeniería en infraestructura vial que pueda desarrollar este tipo de proyectos.

3. Que, este municipio no cuenta con un ingeniero civil (civil), ni menos uno que se dedique al desarrollo de proyectos de Mejoramiento de infraestructura vial.

4. Que, los servicios solicitados resultan de gran importancia, para el municipio ya esta entidad no cuenta con un profesional del área requerida, siendo indispensable su contratación para el cumplimiento de los objetivos institucionales que se ha propuesto este municipio mediante la Secretaria de Planificación Comunal. El diseño de proyectos de infraestructura vial ira en directo beneficio de nuestra comunidad, quienes constantemente se ven afectados por los estragos que generan los Baches que afectan las calles de nuestra comuna, los cuales se ven incrementados por las precipitaciones que contribuyen a la erosión y deterioro de las calzadas, los cuales de no repararse, pueden generar un accidente, lo cual atenta directamente con la seguridad y salud de las personas, por cuanto, contar con un profesional que pueda diseñar soluciones eficientes para la solución de las problemáticas antes mencionadas resulta absolutamente necesario. Cabe hacer presente que, si bien uno de los objetivos de la contratación dice relación con las soluciones de bacheos previamente descritos, esta no será la única labor encomendada al profesional que se viene contratando, sino que como se ha enunciado con anterioridad, el ingeniero civil contribuirá con los siguientes proyectos:

1. Reposición Intersección Vial. (3 puntos de la comuna)
2. Mejoramiento y/o Bacheo de calles y aceras.
3. Mejoramiento área común Condominio Social Villa Comercio.

5. Que, el artículo 107, inciso 10, del Decreto 250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la ley N.º 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, señala que "Excepcionalmente, tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1.000 UTM, las entidades podrán efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad."

6. Que, el Artículo 10 N.º 7 letra "M" establece como causal de contratación directa "m) Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del presente reglamento."

7. Que, los servicios que vienen contratándose resultan holgadamente inferiores al límite establecido en la norma previamente enunciada, encontrándose de esta forma dentro de la cuantía establecida por dicha norma como límite del monto de la contratación.

8. Que, el artículo 105 del D.S 250 que aprueba el reglamento de la ley 19.886 define a los servicios especializados como: "Servicios Personales Especializados: Aquéllos para cuya realización se requiere una preparación especial, en una determinada ciencia, arte o actividad, de manera que quien los provea o preste, sea experto, tenga conocimientos, o habilidades muy específicas.

9. Que, el artículo 107 inciso 13 del D.S 250 que aprueba reglamento de la ley 19.886 señala que se debe invitar a un proveedor que pudiera contar con las competencias necesarias para ejecutar el servicio y con el objeto de verificar la idoneidad necesaria se debe realizar una verificación de la misma mediante distintos mecanismos destinados para tal efecto, entre los cuales se comprende la revisión de la trayectoria laboral afín al servicio requerido, la referencia de servicios similares, entre otras. Cabe hacer presente que esta entidad pública

con el objeto de dar cumplimiento a lo mandatado por el reglamento previamente individualizado ha requerido al invitado acompañar los certificados correspondientes que den cuenta de la trayectoria laboral afín y la referencia de servicios similares (certificados de experiencia), habiendo obtenido dentro del proceso la documentación necesaria para llegar a la convicción de la expertiz necesaria del invitado seleccionado, puesto que como da cuenta el informe emitido por la comisión destinada a analizar las ofertas (enunciado en vistos), el invitado seleccionado ha adjuntado a lo menos 18 documentos, emitidos por instituciones tanto publicas como privadas, que dan cuenta de la experiencia con la que cuenta el invitado.

10. Que, la oferta económica del invitado (\$9.000.000 impuestos incluidos) se ajusta a lo presupuestado establecido en la invitación correspondiente, ofertando además el invitado un plazo de ejecución de 160 días corridos, ajustándose dicho plazo al máximo establecido.

11. Que, este municipio cuenta con los recursos necesarios para solventar la contratación que viene autorizándose, según da cuenta el certificado de disponibilidad presupuestaria individualizado en los vistos del presente acto administrativo.

12.- Que, en virtud de lo anteriormente descrito, resuelvo lo siguiente:

DECRETO

- 1) **AUTORIZÁSE**, contratación de los servicios, especializados, menor a 1000 UTM, conforme a la ley número 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios, artículo número 10, numeral 7, letra m) y su reglamento DS. N° 250, artículos 105, 106, 107, al oferente **GUILLERMO ANDRÉS DIAZ NEIRA**, cédula nacional de identidad número 15.064.790-8, de la propuesta de servicios especializados para desarrollar proyectos de Mejoramiento en la infraestructura vial de la comuna de Concón, por un valor total de \$9.000.000 monto bruto, y un plazo de ejecución total de 160 días contados desde la aprobación administrativa del contrato correspondiente.
- 2) **CONFECCIÓNESE** el contrato correspondiente por la Dirección de Asesoría Jurídica.
- 3) **EMÍTASE**, orden de compra a través del portal Mercado Público con posterioridad a la aprobación mediante acto administrativo del correspondiente contrato.
- 4) **PROCÉDASE**, a publicar el presente decreto en la plataforma de Mercado Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

FRV/MLEG/PCA/stc
DISTRIBUCION

- Asesoría Jurídica
- DAF
- Secplac (150)
- Control



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE COCHABAMBA
25 AGO 2022
RECEBIDA PARA:

INUTILIZADO